

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**CROZ REPORT 22/01/21****Resumen semanal de medidas (16/01 al 22/01)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la semana pasada.

**Destacadas de la semana pasada**

*La semana pasada, el Ministerio de Trabajo fijó los parámetros para acceder al beneficio de diciembre de 2020 bajo el Programa REPRO II, al tiempo que estableció los requisitos para que empleadores de la salud beneficiarios del Programa ATP accedan al mismo. Por otra parte, la AFIP informó que desde el 21 al 28/1, las empresas de actividades críticas y del sector salud registradas en el Programa ATP podrán tramitar el REPRO II para el pago de los salarios de enero. Dicho Organismo también prorrogó hasta el 31/01, el plazo para realizar la recategorización del monotributo, sin actualizar las escalas y alícuotas. Por su parte, el Poder Ejecutivo dictó la reglamentación de la Ley de Régimen de Teletrabajo, que entrará en vigencia pasados 90 días luego de que el Ministerio de Trabajo dicte la resolución de inicio del cómputo; al tiempo que avanza en la reglamentación de la Ley del Aporte Solidario. Finalmente, la CNV admite la posibilidad de actuación de personas jurídicas como Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC) y Sociedad Gerente, en forma simultánea, sujeto al cumplimiento de determinados requisitos.*

**Programa REPRO II. Parámetros para acceder al beneficio de diciembre de 2020.** El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante la Resolución N° 16/2021, adopta las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del “Programa REPRO II” para el acceder al beneficio en el mes de diciembre, de acuerdo con los indicadores definidos en la Resolución MTESS N° 938/2020, para empleadores de más y/o menos de 800 trabajadores. Los empleadores accederán al beneficio cuando acrediten el cumplimiento de al menos cuatro de los parámetros establecidos, requiriendo como condición excluyente que uno de ellos sea la variación interanual de la facturación.

**Programa REPRO II. Acceso de las empresas del sector salud.** El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante la Resolución N° 19/2021 establece los requisitos para acceder al Programa REPRO II, por parte de los empleadores incorporados a la nómina de prestadores del sector salud beneficiarios del Programa ATP.

**Programa ATP. Beneficio de enero 2021.** La AFIP informa que desde el 21 hasta el 28 de enero, inclusive, las empresas de actividades críticas y del sector salud registradas en el Programa ATP podrán tramitar el REPRO II para el pago de los salarios de enero.

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**Monotributo. Prórroga de la recategorización.** El 20/01, la AFIP, mediante la RG N° 4907, estableció la prórroga hasta el 31/01/2021, del plazo para realizar la recategorización en el monotributo. Cabe destacar que los parámetros a tener en cuenta para realizar la recategorización son los vigentes desde enero de 2020.

**Reglamentación parcial de la Ley N° 27.555 de Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo.** El Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 27/21 aprobó la reglamentación parcial de la Ley N° 27.555, en la cual aclaró que la ley no será aplicable cuando la prestación laboral se lleve a cabo en los establecimientos, dependencias o sucursales de clientes a quienes el empleador preste servicios de manera continuada o regular, o en los casos en los cuales la labor se realice en forma esporádica y ocasional en el domicilio de la persona que trabaja, ya sea a pedido de ésta o por alguna circunstancia excepcional. Se reglamentaron temas como el derecho a la desconexión digital, tareas de cuidados, reversibilidad, elementos de trabajo, compensación de gastos, representación sindical, higiene y seguridad social, sistema de control y derecho a la intimidad. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dictará una resolución fijando la fecha de inicio del cómputo de los 90 días indicados en el Artículo 19 de la Ley 27.555, a partir de la cual corresponderá aplicar la ley.

**CNV. Actuación simultánea como Agente de Liquidación y Compensación (ALyC) y Sociedad Gerente.** Mediante la Resolución General N° 880/21, la CNV establece la posibilidad de actuación simultánea como Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC) y Sociedad Gerente, sujeto al cumplimiento de determinados requisitos de organización y de actuación, estableciendo pautas de segregación funcional y recaudos relativos a la registración contable que permitan fiscalizar cada unidad de negocio de manera individual, así como privilegiar el interés de los clientes y cuotapartistas. Asimismo, dispone como limitación que la persona jurídica que se encuentre inscrita simultáneamente como ALyC y Sociedad Gerente no podrá intervenir en la concertación, registro, liquidación y compensación de operaciones relativas a la administración de carteras colectivas de los Fondos Comunes de Inversión que administre como Sociedad Gerente.

## Impuestos

**Programa aplicativo para los Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono.** Mediante la RG 4905, del 19/01/21, la AFIP establece una nueva versión del programa aplicativo para los Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Este nuevo aplicativo resulta de aplicación para las Declaraciones Juradas del período diciembre 2020 y siguientes, así como aquellas correspondientes a períodos anteriores que se presenten a partir de dicha fecha, dado que la vigencia de la norma es a partir de su dictado.

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

***Programa de asistencia a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.*** Mediante la RG 4906, del 19/01/21, la AFIP establece un programa de asistencia a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa. Se adecúa el beneficio de la postergación de los vencimientos para el pago de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, que operen entre los días 1/6/20 y 30/6/21 ambas fechas inclusive, el que podrá realizarse hasta el 8/7/21, inclusive. Este beneficio se deberá tramitar por "Presentaciones Digitales" implementado por la RG (AFIP) 4.503 seleccionando el trámite "Programa de Asistencia a Productores de Peras y Manzanas - Caracterización", hasta el 31/3, inclusive. Asimismo, la adhesión al plan de facilidades de pago podrá realizarse desde el 1/7 y hasta el 30/9, ambas fechas inclusive.

**ARBA**

***Beneficio de exención para determinados sujetos del pago del IIBB. Resolución Normativa (ARBA) N° 1/2021.*** A través de esta resolución, ARBA establece los requisitos y demás condiciones para acceder al beneficio de exención para determinados sujetos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por las obligaciones devengadas y/o a devengarse desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 -D. (Bs. As.) 1252/2020-. Los beneficios reglamentados en esta norma, serán del 15 % del importe del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda a las actividades nombradas en el Decreto 1252/2020. En el caso de contribuyentes considerados Micro, Pequeñas o Medianas empresas, conforme a lo determinado por el decreto antes mencionado, la exención será del 50 % del importe del Impuesto sobre los ingresos brutos.

**IGJ**

***Horario especial para el retiro de trámites.*** Se habilitó un horario exclusivo para el retiro de trámites, a partir del 21/01, que será de 15 hs a 16 hs., requiriéndose turno previo.

**Superintendencia de Servicios de Salud**

***Obras sociales. Apoyo Financiero.*** Se otorga un apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de diciembre de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la pandemia de COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

*Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar)*

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar) indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



*Siga nuestro perfil en LinkedIn*

---